



VISTO:

Neuquén
1810 - 2010

DECRETO N° 0548

NEUQUÉN, 10 MAY 2010

El Expediente OE N° 3490-M-10 y el Convenio Específico Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), suscripto el día 20 de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo las partes reconocen el interés común de realizar el recambio de lámparas y/o luminarias utilizadas en edificios y alumbrado público, por otras de mayor eficiencia;

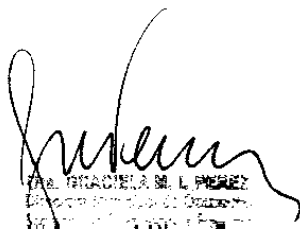
Que a tal efecto, la Secretaría de Energía se compromete a transferir al Municipio, en carácter de fondos no reintegrables, hasta la suma total de \$ 14.116.535.- de acuerdo con los costos previstos por el Municipio en el Anexo I que forma parte del Convenio de marras; sujeto a las disponibilidades financieras existentes y a las condiciones y pautas establecidas en el convenio específico;

Que el plazo total del proyecto será de doce (12) meses, a contar a partir de la efectivización del pago del anticipo por parte de la Secretaría;

Que el Municipio se compromete a contratar por su cuenta y orden, por sí o a través de terceros, la ejecución, operación y mantenimiento de la obra antes mencionada, debiendo presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente;

Que además, deberá reinvertir el equivalente al producido por el incremento en la eficiencia por aplicación del proyecto y su consecuente ahorro energético en futuras acciones en función del PRONUREE, conforme la reglamentación del mismo;

Que el señor Secretario de Infraestructura eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


GABRIELA M. L. PÉREZ
Secretaría de Energía

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

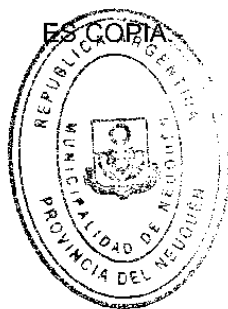
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Específico Programa Nacional de Uso ----- Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), suscripto el día 20 de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**; que tiene por objetivo realizar el recambio de luminarias utilizadas en edificios y alumbrado público por otras de mayor eficiencia; cuya fotocopia acompaña al presente.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Infraestructura, mediante nota de estilo, há- ----- gase llegar copia del presente a la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di- ----- rección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Secretaria Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-

1768
14 05 2010



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

CONVENIO ESPECÍFICO

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA

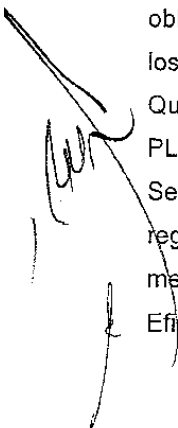
(PRONUREE)

PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE NEUQUÉN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón N° 171 Piso 8°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar CAMERON, en adelante "LA SECRETARÍA", y la Municipalidad DEL NEUQUÉN de la Provincia DEL NEUQUÉN, con domicilio legal en el Avenida Argentina N° 302 de la Ciudad DEL NEUQUÉN representada en este acto por el Intendente Municipal Licenciado Martín FARIZANO, en adelante "EL MUNICIPIO", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", considerando:-----

Que el día 12 del mes de marzo de 2008 se celebró el Convenio Marco PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE) – PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL en adelante "CONVENIO MARCO" entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y el Municipio DEL NEUQUÉN de la Provincia DEL NEUQUÉN, en el que se estipuló el marco de responsabilidades obligaciones y derechos que habrán de asumir "LAS PARTES" para la consecución de los objetivos del PRONUREE, en el marco del presente plan.-----

Que mediante la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se delegó en el Señor Secretario de Energía la facultad de suscribir convenios y aprobar los reglamentos de los planes que deriven de la ejecución del PRONUREE. Asimismo mediante dicha Resolución se aprobó el Reglamento General de Uso Racional y Eficiente de la Energía.-----


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

Que el Reglamento General mencionado, creó el PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL, definiendo que los mismos serían instrumentados mediante Reglamentos Particulares.-----

Que en este sentido se aprobó el Reglamento Particular Plan de Eficiencia Energética en el ámbito Provincial, Municipal y Local mediante la Resolución N° 7 de fecha 23 de enero de 2008 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Que en este marco, "EL MUNICIPIO" ha presentado un proyecto para realizar el recambio de lámparas y/o luminarias utilizadas en edificios y alumbrado público, y otras de mayor eficiencia, solicitando el financiamiento para la ejecución de las obras correspondientes.-----

Que tanto "LA SECRETARÍA" como el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de sus áreas competentes, han evaluado y aprobado el mencionado proyecto, y existiendo crédito presupuestado suficiente a tales efectos, corresponde suscribir el presente convenio específico a fin de hacer efectivo el financiamiento del mencionado proyecto.-----

Que, por otra parte, resulta necesario incorporar pautas y condiciones en virtud de las disposiciones establecidas por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS respecto de la rendición de cuentas y su implementación en el ámbito del citado Ministerio.-----

Que por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente convenio específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objeto específico, que es el de recambiar las luminarias utilizadas en el alumbrado público de "EL MUNICIPIO" por luminarias de mayor eficiencia, en tal sentido se comprometen a realizar la obra descrita en el Proyecto obrante en el Expediente N° S01:212363/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el que como ANEXO forma parte integrante del presente convenio específico.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de contribuir con el objeto del presente convenio

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

específico, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir en carácter de FONDOS NO REINTEGRABLES a "EL MUNICIPIO", hasta la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.116.535.-) de acuerdo con los costos previstos por "EL MUNICIPIO" según el citado ANEXO, sujeto a las disponibilidades financieras existentes, y a las condiciones y pautas establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio específico.-----

CLÁUSULA TERCERA: El plazo total del proyecto será de DOCE (12) meses, a contar a partir de la efectivización del pago del anticipo por parte de "LA SECRETARÍA".-----

CLÁUSULA CUARTA: "LA SECRETARÍA" se compromete a:-----

1. Desembolsar:-----
 - 1.1 el VEINTE POR CIENTO (20 %) de la suma pactada en la Cláusula Segunda, en forma de anticipo financiero.-----
 - 1.2 el SETENTA POR CIENTO (70 %), de acuerdo al cronograma financiero estipulado, y contra certificación del avance de la obra proporcional a las sumas previamente transferidas.-----
 - 1.3 el DIEZ POR CIENTO (10 %), luego de efectuada la rendición de cuentas final.—
2. Prestar la colaboración técnica necesaria a "EL MUNICIPIO" para la implementación del proyecto y de las acciones derivadas del presente convenio específico.-----
3. Coordinar con la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA) y las Distribuidoras de Energía Eléctrica el seguimiento y control del uso eficiente de la energía una vez implementado el presente Plan en "EL MUNICIPIO".-----

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:-----

1. Contratar por su cuenta y orden, por sí o a través de terceros, la ejecución, operación y mantenimiento de la obra antes mencionada, debiendo presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, siendo la jurisdicción local responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.-----


Lic. María Paz
Intendente
Municipalidad de Neuquén

2. Las lámparas y/o luminarias destinadas a recambio, objeto de la ejecución de la obra descrita en el Proyecto presentado deberán cumplimentar como mínimo con las especificaciones técnicas y requerimientos de las normas IRAM AAADL J 2020, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028.-----
3. Reinvertir el equivalente al producido por el incremento en la eficiencia por aplicación del proyecto y su consecuente ahorro energético en futuras acciones en función del PRONUREE, conforme la reglamentación del mismo.-----
4. Cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----
5. Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----
6. Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas.-----
7. Reintegrar a "LA SECRETARÍA", el monto total de los fondos recibidos por parte de la misma que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente convenio específico.-----
8. Las lámparas y/o luminarias sustituidas deberán ser destruidas, debiendo separarse los distintos componentes de las mismas, a efectos de facilitar su reciclado. Dichos materiales, quedarán a disposición de los que resuelva al Unidad Ejecutora.-----
9. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por las responsabilidades y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por "EL MUNICIPIO" y/o "LA PROVINCIA" hacia terceros en el marco de la ejecución del presente convenio específico.-----


Lic. María Sarizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

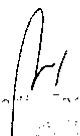
*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTE" de común acuerdo establecen para el desembolso de los fondos por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", las siguientes condiciones y pautas a cumplir:-----

1. En oportunidad de solicitar el anticipo financiero la autoridad competente de "EL MUNICIPIO" deberá presentar una Nota, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para su intervención y posterior prosecución del trámite, adjuntando a la misma copia fiel del acto administrativo y/o documento público que acredite su personería y copia fiel del "CONVENIO MARCO" y del presente convenio específico suscripto y sus modificaciones, a fin de ser analizada y evaluada por la mencionada Dirección.-----
2. Toda solicitud de fondos posterior al anticipo financiero deberá contar, complementariamente a lo requerido en el párrafo precedente, con la rendición de cuentas de los fondos transferidos, previa intervención de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), en un todo de acuerdo a la Cláusula Octava.-----
3. La primera solicitud de fondos posterior al anticipo financiero deberá contar complementariamente con el pertinente Informe de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), como Unidad de Seguimiento y Control, en el que conste el cumplimiento de lo citado en el Apartado 2. de la Cláusula Quinta.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" a los fines de percibir los montos, que resulten de la aplicación del presente convenio específico, solicita que dichos fondos sean girados por parte de "LA SECRETARÍA", A LA Cuenta Corriente N° 37620230/53 Sucursal Neuquén del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA cuya titularidad corresponde a "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose también, a destinar los montos recibidos para financiar exclusivamente el proyecto estipulado en el "CONVENIO MARCO" y en el presente convenio específico.-----

CLÁUSULA OCTAVA: A los fines de realizar la rendición de cuentas de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del convenio específico, "EL MUNICIPIO" se compromete a:-----


Lic.  Endrino
Municipalidad de Neuquén

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

1. Realizar la rendición de cuentas ante la Unidad Ejecutora presentado como mínimo la siguiente documentación:-----

- a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la autoridad competente a dichos efectos.-----
- b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, importe, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.---
- c) Toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra.-----

La rendición de cuentas deberá contar con la intervención de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control, quien auditará la documentación respaldatoria de la misma y emitirá el informe correspondiente, de acuerdo al Reglamento.-----

2. Presentar el informe periódico efectuado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control, de las auditorías, controles y monitoreos que se instrumenten, en el marco del Reglamento.-

CLÁUSULA NOVENA: A los fines de dar por cumplimentada la rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en el plazo de TREINTA (30) días de finalizado el proyecto, un informe final con los requisitos descriptos en el Punto 1) de la cláusula anterior, a fin de ser analizados y evaluados.-----

Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá presentar el informe final efectuado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), en su carácter de Unidad de Seguimiento y Control, de las auditorías, controles y monitoreos que se hayan instrumentado en el marco del Proyecto.-----

Lic. María Parizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

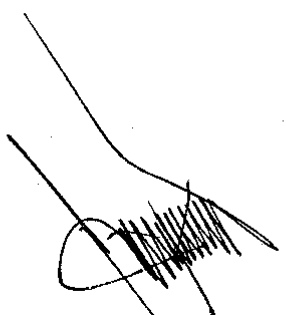
CLÁUSULA DÉCIMA: En caso que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Octava, las transferencias de los fondos pendientes de remisión serán interrumpidas o suspendidas de forma automática.-----

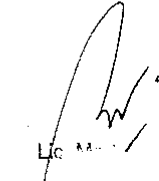
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Si el costo de adquisición de las lámparas y/o luminarias, objeto del presente convenio específico resultare inferior al consignado por "EL MUNICIPIO" en el Proyecto oportunamente presentado, se ajustará el "monto de la transferencia" definido en la Cláusula Segunda, en la proporción que corresponda.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Conforme lo establece la Resolución N° 267/08, el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio específico, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Todo conflicto que se suscite entre "LAS PARTES" con motivo de este convenio específico, cuya resolución no pueda conseguirse por negociación entre "LAS PARTES" en el plazo de SESENTA (60) días, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de ABRIL de 2010.-----



SECRETARÍA DE ENERGÍA


LIC.  
MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN


 Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Energía

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS PARA EL RECAMBIO DE LÁMPARAS Y/O LUMINARIAS													
Cargo tarifario variable (\$/kWh): 0.2545													
Municipio: NEUQUÉN Responsable de la carga de datos: Juan Carlos GALVAN													
Datos actuales				Datos del proyecto						Etapa: TARIFA			
Tipo (1)	Potencia	Cantidad	Lámpara luminaria (4)	Tipo (1)	Vida útil estimada (6)	Potencia	Cantidad	Valor unitario estimado en \$ (2)	Valor adicional unitario estimado en \$ (3)	Valor total estimado en \$	ENE-JUN	JUL-DIC	Total Hs en un Año
MERCURIO	125	10063	LÁMPARA Y LUMINARIA	SODIO	14000	100	10063	\$ 605,00	\$ 0,00	\$ 6.088.115,00	2070	2070	4140
MERCURIO	400	1116	LÁMPARA Y LUMINARIA	SODIO	14000	250	1116	\$ 630,00	\$ 0,00	\$ 703.080,00	2070	2070	4140
MERCURIO	250	12108	LÁMPARA Y LUMINARIA	SODIO	14000	150	12108	\$ 605,00	\$ 0,00	\$ 7.325.340,00	2070	2070	4140
Total actual:				23.287				Total recambio:		\$ 14.116.535,00			

- (1) Colocar la especificación técnica de las lámparas y/o luminaria a recambiar.
 (2) Incluir el costo estimado de las lámparas y/o luminaria a recambiar.
 (3) Incluir los costos estimados necesarios para la puesta en funcionamiento de las lámparas y/o luminaria.
 (4) Especificar el concepto que se recambia (lámpara o luminaria).
 (5) Especificar horas de encendido por semestre (considerar el año calendario inmediato anterior).
 (6) Especificar la vida útil estimada en horas.

El que suscribe, Don/ña en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad.



Lic. Martín Farizano
 Intendente
 Municipalidad de Neuquén
 ACLARACIÓN

FIRMA

FECHA

DNI 10746027